ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS ONCE IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA LA DONACIÓN DE AMBULANCIAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUS DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

FECHA: JUNIO 2023

1. MARCO LEGAL – FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Con observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar:

El Código Civil, en su artículo1443 lo define como un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra que lo acepta.

La Ley 80 de 1993, en el inciso 1 del artículo 13 establece:*" Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...".*

Para efectos de esta contratación, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Por otro lado, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula que corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así las cosas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1083 de 2015 y en desarrollo de lo contemplado en el numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y de las demás normas que rigen la contratación pública, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a elaborar los estudios previos y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia y oportunidad dentro de los deberes del Estado celebrar **DONACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE SATISFACE CON LA CELEBRACION DEL CONTRATO

El Decreto 4747 del 2007, define la Referencia y Contra referencia como el Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnostica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnostica, que, de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud.

La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió.

La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnostica.

Por su parte la Resolución 3100 de 2019, establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que oferten el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de lo población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones.

El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, vela por el cumplimiento de los procesos contemplados en el sistema de referencia y contra referencia, descritos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 1220 de 2010, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora.

El Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Salud, en cumplimiento del Artículo 15 de la Resolución 0425 de 2008 modificado por la 518 de 2015 “Acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial”, debe desarrollar las acciones incluidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Salud Territorial, en el ámbito de sus competencias, a través de áreas sub programáticas de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentra el mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud, mejoramiento a calidad de la atención y el fortalecimiento institucional de la red de urgencias.

Que el Plan de Desarrollo Departamental: (2020-2023) BOLÍVAR PRIMERO. Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Artículo segundo: Primer eje estratégico: Bolívar progresa, superación de la pobreza. Programa: 11.3.10. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud - Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, contempla la ejecución del Plan de Inversiones.

Con el objeto de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar radicó ante el Departamento de Bolívar – Secretaria de Planeación y Ministerio De Salud Y Protección Social los proyectos denominados: “***ADQUISICION DE 11 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”) y el Proyecto “ADQUISICION DE 7 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO, A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***”.

Que, mediante resolución No 1179 de 20021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del programa Fortalecimiento Red Nacional de urgencia – ECAT, por valor de $1.750.000,00, recursos que apoyaran la adquisición de 11 ambulancias.

Que, mediante Resolución 1833 de 2021. Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del programa de Apoyos Programas de la Salud, por valor de (1.050.000,00) para la adquisición de 7 ambulancias

Que, mediante contrato 3050 de 2017 se Adquirió una ambulancia para el municipio de San Fernando, la cual fue reintegrada toda vez que su necesidad terminó. Esta ambulancia será entregada bajo la misma figura al municipio de Altos del Rosario.

Que la Secretará de Planeación de Bolívar mediante oficios de fecha mayo 31 de 2022, certifica que los proyectos radicados por la Secretaria de Salud de Bolívar y registrados por los código 2021002130273 y 2022002130039, permiten el cumplimiento y logros de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de inversión “1906 – Aseguramiento y Prestación integral de Servicios de salud” en el producto: “1906022 Servicio de Apoyo a la prestación del servicio de transporte de pacientes” y que por lo tanto se considera que es pertinente y prioritario la financiación y ejecución.

Que, el DEPARTAMENTO adelantó el proceso de compra ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE de 10 ambulancias de transporte Asistencial Básico.

Que, la Empresa AUTOMAYOR S.A presento cotización de 10 Camionetas Chevrolet COLORADO AMBULANCIA TAB, modelo 2023, generando la orden de compra No. Compra No 103597del 30 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

En anterior sentido para efecto del proceso de selección o de la licitación señalada se elaboraron los estudios previos correspondientes y en ellos se determinó los municipios con la necesidad urgente de contar con una ambulancia dotada de los equipos médicos exigidos por la norma para el traslado de pacientes que asi lo requieren, razón por la que el comodatario ya viene definido en unos estudios previos que asi lo determinaron.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Salud Departamental requiere celebrar **CONTRATO DE DONACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

3. OBJETO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LAS ONCE IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO PARA LA DONACIÓN DE AMBULANCIAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La presente donación será acorde a la siguiente descripción:

GOB DE BOLIVAR OC 103597 AMBULANCIAS CARROCERIAS ALFA							
Descripcion	**Serie**	**Motor**	**PLACA**	**MUNICIPIO**	**ESE**	**No. SOAT**	**NO. TRANSTO**
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427435	LWN F222781136	**FNL-516**	**SAN JACINTO**	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO	85191407	10029198377
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427513	LWN F222781131	**FNL-514**	**SANTA ROSA DEL SUR**	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	85191397	10029199184
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427514	LWN F222861161	**FNL-519**	**SAN PABLO**	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	85191401	10029197561
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427518	LWN F222781117	**FNL-520**	**NOROSI**	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE RIO VIEJO - UOL NOROSI	85191406	10029197204
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427519	LWN F222781135	**FNL-515**	**EL CARMEN DE BOLIVAR**	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINNI - PS VILLAS DEL ROSARIO - EL SALADO	85191403	10029198842
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427523	LWN F222781121	**FNL-513**	**MARIA LA BAJA**	ESE HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA	85191399	10029199528

COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427524	LWN F222781124	**FNL-512**	**TIQUISIO**	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	85191398	10029199753
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427726	LWN F222781176	**FNL-518**	**MORALES**	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	85191404	10029196714
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427728	LWN F222761011	**FNL-517**	**ARJONA**	ARJONA	85191402	10029197959
COLORADO LS CHASIS AC 2.8 2P 4X4 TM	9BG143DK0PC427729	LWN F222761013	**FNL-511**	**EL GUAMO**	ESE HOSPITAL SAN JUAN NEROMUCENO - CENTRO DE ATENCI´N BASICA EL GUAMO	85191400	10029196057

Así mismo se hará donación de la ambulancia fluvial descrita en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	ESE	MATRICULA	MODELO	VEHICULO MARCA	SERIE	PATENTE DE NAVEGACION	VIGENCIA
ALTOS DEL ROSARIO	**CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.**	MODELO E26B-AMB	2018	EDUARDOÑO	NMA50E18U3766	1142001797	30/082022 a 30/08-2024

4. VALOR ECONOMICO ESTIMADO

La presente contratación dada su naturaleza por sí sola no genera afectación presupuestal.

5.PLAZO

Se dará hasta surtir los trámites de traspaso del vehículo a la entidad beneficiaria en todo caso no superará los dos meses en los trámites a que haya lugar

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios del Departamento de Bolívar.

7. OBLIGACIONES DEL DONANTE

a) Transferir a título gratuito los bienes muebles descritos en la cláusula primera a favor del DONATARIO.
b) Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de los bienes y cantidades entregadas, así como su estado, la cual será suscrita por las partes.
c) Entregar al DONATARIO la documentación atinente a los bienes que se donaran para su normal y legal utilización y disposición.

8. OBLIGACIONES DEL DONATARIO

a) La destinación única y exclusiva de los bienes transferidos para los fines indicados.
b) Dar a los bienes donados el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento.
c) El donatario deberá emitir certificado de recibo a satisfacción e ingreso al inventario y contabilidad del donatario.
d) El Donatario deberá correr con los gastos administrativos a que haya lugar para la legalización del bien mueble

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, documento que hace parte integral de los Estudios Previos. (Ver anexo)

YADELCY HERRERA ORTEGA
Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Secretaría de Salud de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Jessica Rocero Marrugo: Asesora Jurídica Externa
Reviso: Martha Nova PE Dirección de Aseguramiento y Prestación se Servicios